

Referencia:	2024/00009579B
CONTRACTACIO	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

8. CONTRACTACIÓ.

Referencia: 2024/00009579B.

Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de las obras de ejecución de la Fase III de la remodelación del Parque Benjamín March Civera de la Poble de Vallbona (incluidas en el Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia 2022-2023, n.º 1730)

Visto el expediente de contratación de las obras de ejecución de la Fase III de la remodelación del Parque Benjamín March Civera de la Poble de Vallbona (incluidas en el Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia 2022-2023, n.º 1730), incoado el 2 de julio de 2024 mediante providencia del concejal delegado de urbanismo, proyectos urbanos, urbanizaciones, actividades económicas y patrimonio de bienes, D. Juan Aguilar Moncayo.

Visto que el expediente contiene la siguiente documentación, relativa a las actuaciones preparatoria del contrato de obras:

1. Proyecto de obras, redactado por el arquitecto D. Francisco José Ávila Fernández, profesional externo e independiente a la organización administrativa municipal, cuyo presupuesto asciende a 380.165,29 €, IVA excluido.
2. Informe favorable de revisión de documentación técnica emitido por la Diputación Provincial de Valencia, en fecha 22 de julio de 2024.
3. Informe técnico emitido el 3 de julio de 2024 por el arquitecto municipal, D. Víctor Boscá Uribe, sobre supervisión del proyecto.
4. Informe emitido por el técnico contable, el día 3 de julio de 2024.
5. Informe emitido el 11 de julio de 2024 por el vicesecretario del Ayuntamiento que acredita la disponibilidad de los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras.
6. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2024 , sobre aprobación del proyecto de ejecución de las obras.



7. Acta de replanteo previo, de 24 de julio de 2024, en la que se hace constar la viabilidad del proyecto de referencia, suscrita por el redactor del proyecto y el ingeniero de caminos municipal.

Visto, asimismo, que figuran en el expediente de contratación los documentos siguientes:

1. Providencia del concejal delegado de urbanismo, servicios, proyectos urbanos y urbanizaciones sobre incoación del expediente de contratación de las obras, de 2 de julio de 2024.
2. Memoria justificativa del contrato de fecha 29 de julio de 2024, suscrita por el arquitecto municipal, D. Víctor Boscá Uribe, en la que, igualmente, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.
3. Informe sobre previsión de los importes de obra a reconocer en el ejercicio 2024 y en el ejercicio 2025 con respecto a las obras de referencia, emitido por el arquitecto municipal el día 29 de julio de 2024.

Previsión gasto anualidad 2024, IVA incluido	184.000,00 €
Previsión gasto anualidad 2025, IVA incluido	276.000,00 €

4. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 2 de agosto de 2024, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por el que se aprueba la modificación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL en relación con el contrato de las obras de ejecución de la Fase III de la remodelación del Parque Benjamín March Civera de la Poble de Vallbona (incluidas en el Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia 2022-2023, n.º 1730), con el fin de que el órgano de contratación pueda aprobar el gasto plurianual derivado de esta contratación, en los términos siguientes:
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).
6. Informe emitido el 6 de agosto de 2024 por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento, sobre la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Documentos contables que acreditan la existencia de crédito para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y en el artículo 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a las actuaciones preparatorias del contrato de obras.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.



Considerando lo dispuesto en el artículo 122.5 y 124, de la LCSP, del que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, regulador del procedimiento abierto simplificado.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, atendido el valor estimado del contrato y la duración del mismo, el órgano competente para su adjudicación es el alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, siendo, a su vez, el órgano competente para aprobar el expediente de contratación, conforme al artículo 117 LCSP. Si bien, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de alcaldía 2023003597 de fecha 23 de agosto de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/08/2024, con nº de referencia 2024/638 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Declarar válido y aprobar íntegramente el expediente de contratación de las obras de ejecución de la Fase III de la remodelación del Parque Benjamín March Civera de la Poble de Vallbona (incluidas en el Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia 2022-2023, n.º 1730), así como sus actos y actuaciones; y, expresamente, la memoria del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 460.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la *aplicación presupuestaria 171/6110104 Parc Municipal Benjamín March Civera. Fase 2024* .

Tercero. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado y su tramitación ordinaria.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



Quinto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación y el mismo día la documentación que obra en el expediente de contratación según corresponda; y convocar la correspondiente licitación por plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Séptimo. Comunicar, asimismo, al departamento de intervención que el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assitents, acorda:

Aprovar, en tots el seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

